

Un tercer premio consistente en un lote de libros por un valor de 45.000 pesetas.

Dos accésit consistentes cada uno de ellos en un lote de libros por un valor de 25.000 pesetas.

2. Modalidad de trabajos de ilustración:

Un primer premio consistente en un lote de libros por un valor de 55.000 pesetas.

Un segundo premio consistente en un lote de libros por un valor de 50.000 pesetas.

Un tercer premio consistente en un lote de libros por un valor de 45.000 pesetas.

Dos accésit consistentes cada uno de ellos en un lote de libros por un valor de 25.000 pesetas.

Para la preparación de los lotes de libros en ambas modalidades la Dirección General del Libro y Bibliotecas atenderá, en lo posible, las preferencias de los galardonados.

Sexto.—Con el fin de facilitar la labor del Jurado que ha de discernir el concurso, se constituirá una Comisión formada por especialistas en función del ejercicio público de su actividad y la consiguiente familiaridad y competencia en el juicio y valoración de la producción literaria y plástica, y de forma que queden representadas todas las lenguas oficiales españolas.

La composición y funcionamiento de la Comisión serán determinados por la Dirección General del Libro y Bibliotecas, teniendo en cuenta el número de trabajos presentados.

Séptimo.—La Comisión seleccionará los trabajos literarios que han de ser sometidos al Jurado hasta un número máximo de 150.

Los trabajos seleccionados en la modalidad de ilustración no excederán del número de 50.

La lista de los trabajos seleccionados por la Comisión constituirá la base de las deliberaciones del Jurado para optar a los premios, tanto literarios como de ilustración, contemplados en el apartado quinto de la presente Orden.

Octavo.—La composición del Jurado será la siguiente:

Cinco personalidades del mundo cultural, representativas de las diferentes modalidades lingüísticas.

Dos profesores de Instituto o de Centros de Formación Profesional.

Dos ilustradores pertenecientes a Asociaciones Profesionales.

Corresponderá a la Dirección General del Libro y Bibliotecas la designación de los miembros del Jurado mediante las oportunas consultas a los Organismos y Entidades especializadas.

Noveno.—En la concesión de los premios, la Comisión y el Jurado tendrán en cuenta la capacidad creativa o de análisis del concursante y la calidad literaria y plástica de los trabajos presentados.

La Comisión y el Jurado ajustarán su actuación a lo establecido para los órganos colegiados en el capítulo II, título I, de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Décimo.—Los miembros de la Comisión y del Jurado tendrán derecho a percibir las indemnizaciones por razón del servicio, cuando procedan, y las remuneraciones correspondientes por sus trabajos de asesoramiento, ateniéndose, en su caso, a lo establecido en la legislación vigente sobre incompatibilidades.

Undécimo.—El importe de los premios de este concurso y gastos derivados del mismo, así como la adquisición de fondos bibliográficos para los galardonados, se abonarán con cargo a las partidas presupuestarias asignadas a la Dirección General del Libro y Bibliotecas.

Duodécimo.—El fallo del Jurado se hará público con anterioridad al 31 de diciembre de 1987.

Decimotercero.—La Dirección General del Libro y Bibliotecas dictará las disposiciones necesarias para el desarrollo de la presente convocatoria.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 4 de marzo de 1987.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Libro y Bibliotecas.

7097

ORDEN de 10 de marzo de 1987 por la que se regulan las subvenciones del Instituto de la Mujer para proyectos de investigación.

Ilmos. Sres.: Aprobado por Orden de 23 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 1987) el régimen de subvenciones del Instituto de la Mujer para 1987, se hace preciso regular de forma específica las subvenciones para realizar proyectos

de investigación sobre la situación de la mujer, de acuerdo con las finalidades perseguidas por la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica.

En su virtud, a propuesta del Instituto de la Mujer, he tenido a bien disponer:

Primero.—1. El Instituto de la Mujer, dentro de los límites de los créditos aprobados en su presupuesto, dispondrá la concesión de subvenciones para proyectos de investigación sobre la situación social de la mujer.

2. Los proyectos de investigación a subvencionar deberán referirse a:

a) La participación de la mujer en la sociedad y en la economía española actuales.

b) Antecedentes históricos de la problemática femenina en nuestro contexto cultural.

c) Psicología diferencial de los sexos.

d) La influencia de los cambios demográficos en la situación de la mujer.

e) Prevención y psicopatología de las enfermedades femeninas.

f) El sexismo en el lenguaje.

g) Familia y cambio social.

h) Victimización femenina.

Segundo.—Podrán solicitar subvenciones del Instituto de la Mujer:

a) Los Departamentos Universitarios.

b) Los investigadores o equipos de investigadores, valorándose preferentemente su conexión con Departamentos o Instituciones Universitarias.

Tercero.—1. Las solicitudes de subvención se presentarán en el plazo de un mes desde la publicación de la presente Orden.

2. La documentación básica, que deberá presentarse por triplicado, será:

Instancia de solicitud.

Fotocopia del documento nacional de identidad de la persona firmante de la solicitud.

Proyecto de investigación detallado según el cuestionario normalizado que se facilitará en los locales del Instituto de la Mujer.

3. Si los solicitantes no acompañasen toda la documentación anteriormente reseñada o la presentada adoleciese de algún defecto puramente formal, el Instituto de la Mujer requerirá de los mismos la presentación de la documentación restante o la subsanación del defecto, concediéndole un plazo de diez días y apercibiéndole de que de no hacerlo se archivará, sin más, la documentación recibida.

Cuarto.—La presentación de solicitudes podrá hacerse directamente en el Instituto de la Mujer, en el Registro General del Ministerio de Cultura o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Quinto.—1. Los proyectos de investigación serán evaluados conjuntamente por el Instituto de la Mujer y por la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología.

2. El plazo de realización del proyecto de investigación finalizará el 15 de diciembre de 1987. No obstante, el Instituto de la Mujer podrá ampliarlo en consideración de las características especiales del proyecto y en los términos que posteriormente establezca.

Sexto.—Los investigadores o equipos de investigadores beneficiarios de las subvenciones rendirán cuentas justificativas del gasto efectuado mediante factura original con dos copias y enviarán Memoria explicativa de la realización de las actividades subvencionadas, con evaluación de los resultados obtenidos y propuesta de ampliación y/o continuidad del programa, en su caso.

Los Departamentos Universitarios beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente Orden deberán remitir al Instituto de la Mujer, al finalizar el plazo de realización del proyecto, Memoria explicativa de la realización de las actividades subvencionadas y certificado de que los justificantes del gasto se encuentran en su poder.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 10 de marzo de 1987.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora del Instituto de la Mujer.